

# Circular nro. 250. Reinicio de actividades de los jardines maternales de Santa Fe y Rosario a partir del 1.2.2021

Circular Nro. 250/20.-

Santa Fe, 29 de diciembre de 2020.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo celebrado el día 29.12.2020, Acta N° 49; la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución:

“JARDINES MATERNALES -SANTA FE Y ROSARIO- S/ SU FUNCIONAMIENTO 2021. El señor Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia informa que en fecha 23 de diciembre del corriente año, dictó la siguiente resolución: “... VISTAS: Las actuaciones caratuladas “JARDINES MATERNALES -SANTA FE Y ROSARIO- S/ SU FUNCIONAMIENTO 2021” (EXPTE. CUIJ 21-17616991-2), y lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Judiciales mediante nota de fecha 23.12.2020; y, CONSIDERANDO: I. Que por decreto N° 1531 del 27.11.2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la autorización para la apertura de los Jardines maternos de gestión privada a los que, posteriormente, se sumaron aquellos de gestión estatal. Luego de ello, el Ministerio de Salud de la Provincia dispuso el “Protocolo de criterios de actuación y medidas preventivas

para la reincorporación de niñas y niños en jardines de infantes". Dicha reglamentación, en su apartado 3. "OCUPACIÓN DEL JARDÍN", establece que las instituciones no podrán superar el 50% del factor de ocupación establecido en la normativa nacional -1,6 m<sup>2</sup> por alumno-. Así también, en su apartado 5. "CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS", sugiere el armado de grupos de 6 alumnos por docentes, "pudiendo llegarse a 10, en caso que la curva de contagios de COVID-19 muestre un descenso".

II. 1. Habiéndose dado la intervención respectiva a las Oficinas de Arquitectura de las ciudades de Santa Fe y Rosario con la finalidad de satisfacer el primero de los criterios mencionados en el párrafo precedente -OCUPACIÓN DEL JARDÍN-, se informó que el edificio donde se asienta el Jardín de la ciudad de Santa Fe, cuenta con 139,73 m<sup>2</sup> de sala; y el de la ciudad de Rosario con 153 m<sup>2</sup>, respectivamente. 2. Posteriormente, habiéndose remitido las actuaciones a la Oficina de Recursos Humanos para la evaluación del segundo criterio -CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS-, se informó que el plantel de docentes con que cuentan los jardines son de 12 en la ciudad de Santa Fe y 9 en Rosario.

III. Así las cosas, en consideración de la situación edilicia informada y el coeficiente mínimo por alumno establecido en la normativa nacional (1,6 m<sup>2</sup>); y de las conformaciones de los planteles docentes, surge que el jardín de la ciudad de Santa Fe puede contar con un máximo de 43 alumnos y el de Rosario con 47 alumnos, a los fines de dar estricto cumplimiento al protocolo provincial de prevención del virus COVID-19.

IV. Finalmente, se agregó el proyecto de Protocolo de Salud e Higiene a observarse en ambas instituciones, el cual fue desarrollado para resguardar a los menores y docentes de los establecimientos, instando a los directivos de los jardines, al estricto cumplimiento del mismo.

V. Por los motivos expuestos, correspondería proponer a la Corte Suprema de Justicia, que disponga el reinicio de actividades de los Jardines maternos del Poder Judicial desde el 1.2.2021, bajo la modalidad y con las limitaciones explicadas en los párrafos precedentes; y proponer a la Corte Suprema de Justicia, la

aprobación del protocolo de Salud e Higiene de los mismos, conformado de acuerdo a la normativa provincial. Por ello, atento a lo establecido en los artículo 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la ley 10.160 (t.o. según decreto 46/98) y las facultades conferidas por Acuerdo del 20.10.1999 (Acta N° 41, punto único), la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe; RESUELVE: I. Proponer a la Corte Suprema de Justicia, disponga el reinicio de actividades de los jardines maternales de Santa Fe y Rosario, a partir del 1.2.2021, de conformidad a los considerandos precedentes. II. Proponer a la Corte Suprema de Justicia, la aprobación del Protocolo de Salud e Higiene de los Jardines maternales del Poder Judicial que, como anexo se acompaña a la presente resolución. III. Hacer saber el presente decisorio a las señoras Directoras de los Jardines de Santa Fe y Rosario; y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. Regístrese, hágase saber y dese cuenta al Cuerpo. FDO.: BORDAS (SECRETARIO DE GOBIERNO). SOLI (PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO).” Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado en este acto por el señor Procurador General, SE RESUELVE: Hacer lugar a las propuestas formuladas, ratificando lo actuado por la Secretaría de Gobierno del Cuerpo. FDO. GUTIÉRREZ. FALISTOCCO. GASTALDI. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO).”

Sin otro particular, saludo a ud. atentamente.

Dr. Eduardo Bordas  
Secretario de Gobierno